



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE UCAYALI

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 041 -2025-GRU-DRTC

Pucallpa, 04 FEB. 2025

VISTO: La Resolución Directoral Regional N°209-2024-GRU-DRTC de fecha 04 de junio del 2024; el CONTRATO DE SERVICIOS N°013-2024-GR UCAYALI-DRTC-DR con fecha 19 de julio del 2024; la Directoral Regional N°013-2025-GRU-DRTC de fecha 14 de enero del 2025; la Carta N°01-2025-C.V.I de fecha 20 de enero del 2025; el informe N°008-2025-GRU-DRTC-DC-INSPECTORVIAL/JEPS de fecha 24 de enero del 2025; el Informe N°045-2025-GRU-DRTC-DC, de fecha 27 de enero del 2025; y el Informe Legal N°046-2025-GRU-DRTC-AL, de fecha 04 de febrero del 2025.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, menciona que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con los artículos 1 y 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; por lo que la presente resolución es emitida con arreglo a Ley;

Mediante Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contratación de bienes, servicios, consultorías y obras que realicen. Asimismo, con Decreto Legislativo N°1444 se modifican, incorporan y derogan algunos artículos de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, con la finalidad de impulsar la ejecución de políticas públicas nacionales y sectoriales mediante la agilización de los procesos de contratación; así como fortalecer al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado y a la Central de Compras Públicas para fomentar la eficiencia en las contrataciones;

Que, el Artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, ámbito de aplicación inciso 3.1, refiere taxativamente que, se encuentran comprendidos dentro de los alcances de la presente norma, bajo el término genérico de Entidad: a) Los Ministerios y sus organismos públicos, programas y proyectos adscritos. b) El Poder Legislativo, Poder Judicial y Organismos Constitucionalmente Autónomos. **c) Los Gobiernos Regionales y sus programas y proyectos adscritos.** d) Los Gobiernos Locales y sus programas y proyectos adscritos. e) Las universidades públicas. f) Juntas de Participación Social. g) Las empresas del Estado pertenecientes a los tres niveles de gobierno. h) Los fondos constituidos total o parcialmente con recursos públicos, sean de derecho público o privado;

Que, con fecha 20 de marzo del 2024 se suscribió el Convenio N°133-2024-MTC/21, Convenio de Gestión para la Ejecución del Mantenimiento Periódico de las Vías Departamentales, suscrito entre el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – Provías Descentralizado y el Gobierno Regional de Ucayali;

Mediante Resolución Directoral Regional N°209-2024-GRU-DRTC de fecha 04 de junio del 2024, se aprueba el Expediente Técnico del Servicio de: **"MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA VIA DEPARTAMENTAL; RUTA N° UC-112, TRAMO: VISTA ALEGRE – NUEVO PERU – IPARIA – 23 DE SETIEMBRE – SHARARA – PUERTO NUEVO (14+250 KM), DISTRITO DE IPARIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI"**, por un valor estimado de S/ 119,700.00 (Ciento diecinueve mil setecientos con 00/100 Soles), incluye el IGV, con un plazo de Ejecución de 180 días Calendarios;

Que, con fecha 19 de julio del 2024, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ucayali, y la persona jurídica CONSORCIO VIAL IPARIA, suscribieron el **CONTRATO DE SERVICIOS N°013-2024-GR UCAYALI-DRTC-DR**, cuyo objeto es la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA VIA DEPARTAMENTAL; RUTA N° UC-112, TRAMO: VISTA ALEGRE – NUEVO PERU – IPARIA – 23 DE SETIEMBRE – SHARARA – PUERTO NUEVO (14+250 KM), DISTRITO DE IPARIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO,**



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE UCAYALI

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

DEPARTAMENTO DE UCAYALI"; por el monto contractual de S/ 101,432.20 (Ciento un mil cuatrocientos treinta y dos con 20/100 Soles), sin IGV con plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días calendario. Posteriormente, con Adenda N°001-2024 de fecha 28 de agosto del 2024, se modifica la Cláusula Tercera estableciéndose como nuevo monto contractual el monto de S/ 96,675.70 (Noventa y seis mil seiscientos setenta y cinco con 70/100 Soles), sin el IGV, asimismo se modifica la Cláusula Undécima, estableciéndose como nuevo plazo de ejecución del servicio de 148 (ciento cuarenta y ocho) días calendario;

Con Resolución Directoral Regional N°013-2025-GRU-DRTC de fecha 14 de enero del 2025, se designa al Comité de Recepción, del servicio de "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA VIA DEPARTAMENTAL; RUTA N° UC-112, TRAMO: VISTA ALEGRE – NUEVO PERU – IPARIA – 23 DE SETIEMBRE – SHARARA – PUERTO NUEVO (14+250 KM), DISTRITO DE IPARIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ucayali, quedando integrado de la siguiente manera:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
01	Ing. Ronal Ramírez Reátegui.	Miembro
02	Ing. Carlos Antonio Bonilla Lima	Miembro
03	Ing. José Eduardo Penadillo Saldaña	Miembro

Por otro lado, con Carta N°01-2025-C.V.I de fecha 20 de enero del 2025, en calidad de Representante Común del CONSORCIO VIAL IPARIA, remite el Informe N°01 LIQUIDACIÓN FINAL-2025/CABL de fecha 17 de enero del 2025, sobre Liquidación Final de Servicio de "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA VIA DEPARTAMENTAL; RUTA N° UC-112, TRAMO: VISTA ALEGRE – NUEVO PERU – IPARIA – 23 DE SETIEMBRE – SHARARA – PUERTO NUEVO (14+250 KM), DISTRITO DE IPARIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI";

Que, con Informe N°008-2025-GRU-DRTC-DC-INSPECTORVIAL/JEPS de fecha 24 de enero del 2025 el Ing. Civil José Eduardo Penadillo Saldaña en calidad de Inspector Vial remite el Informe de Liquidación del Servicio de "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA VIA DEPARTAMENTAL; RUTA N° UC-112, TRAMO: VISTA ALEGRE – NUEVO PERU – IPARIA – 23 DE SETIEMBRE – SHARARA – PUERTO NUEVO (14+250 KM), DISTRITO DE IPARIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI". OPINA dar la CONFORMIDAD de la Liquidación Física y Financiera del Contrato de Ejecución del Servicio antes mencionado, presentado por el CONSORCIO VIAL IPARIA;

Mediante Informe N°045-2025-GRU-DRTC-DC, de fecha 27 de enero del 2025, el Director de la Dirección de Caminos remite al Director Regional de Transportes y Comunicaciones de Ucayali, el Informe Técnico de Conformidad de Liquidación del Servicio de "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA VIA DEPARTAMENTAL; RUTA N° UC-112, TRAMO: VISTA ALEGRE – NUEVO PERU – IPARIA – 23 DE SETIEMBRE – SHARARA – PUERTO NUEVO (14+250 KM), DISTRITO DE IPARIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", otorgando la conformidad del mismo; asimismo, la indicada Liquidación Técnica y Financiera del Servicio NO presenta saldo de devolución de Garantía de Fiel Cumplimiento; recomendando dar trámite

De acuerdo al asunto que nos compete analizar en el presente documento, sobre LIQUIDACIÓN DE CONTRATO, téngase presente lo prescrito en el Artículo 209 del Reglamento de la Ley N°30225: "209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato de obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de consentida la resolución del contrato de obra, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE UCAYALI

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias";

Que, previamente es pertinente citar el Anexo N°01 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que define la **Liquidación de Contrato** como el cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico.

Entiéndase que la Liquidación final del contrato del servicio, consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad. Además, tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de las cuentas, transcurrida esta etapa de liquidación, las relaciones jurídicas del contrato se extinguen; por su parte, el inciso 209.4 del artículo 209° del Decreto Supremo N°344-2018-EF, menciona: (...) "**La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido**";

Que, la liquidación del **contrato de ejecución** o supervisión de obras, según corresponda, debe contener todas las valorizaciones, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, así como las penalidades aplicables al contratista o consultor, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos, los cuales deben estar debidamente sustentados con la documentación y cálculos detallados; aspectos que han sido materia de evaluación técnica por parte de los profesionales responsables, constituyendo el sustento de la presente liquidación, conforme al artículo 6.2 del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

En ese orden de ideas, del CONTRATO DE SERVICIOS N°013-2024-GR UCAYALI-DRTC-DR, se puede extraer lo contenido en su CLÁUSULA QUINTA, respecto a la Liquidación Física y Financiera, la cual refiere que el Contratista presentará la Liquidación del Servicio de acuerdo al artículo 209° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N°30225 y modificatorias vigente y su aprobación será mediante acto resolutivo emitido por la Entidad. La aprobación de esta Liquidación **será un requisito indispensable para la devolución de las Cartas Fianzas** que haya presentado el contratista para garantizar el cumplimiento del servicio de acuerdo a las normas vigentes; y, estando al caso en concreto.

DE LA RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL SERVICIO CONTRATADO:

Que, el numeral 142.1 del artículo 142° del Reglamento de la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N°344-2018-EF, indica: "**El plazo de ejecución contractual se inicia al día siguiente del perfeccionamiento del contrato, desde la fecha que se establezca en el contrato o desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato, según sea el caso**". Por lo que debe señalarse que la fecha de inicio de ejecución del Servicio, data del 12 de julio del 2024.

Que, el artículo 168 del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N°344-2018-EF, señala que la recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. Asimismo, dicha conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias.

Se desprende que, con Resolución Directoral Regional N°013-2025-GRU-DRTC, del 13 de enero del 2025, se designa al Comité de Recepción, del servicio de "**MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA VIA DEPARTAMENTAL; RUTA N° UC-112, TRAMO: VISTA ALEGRE – NUEVO PERU – IPARIA – 23 DE SETIEMBRE – SHARARA – PUERTO NUEVO (14+250 KM), DISTRITO DE IPARIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI**";



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE UCAYALI

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

De acuerdo a la documentación antes referida, se tiene que el plazo de ejecución es de 161 (Ciento Sesenta y uno) días calendario; en tanto, con fecha 12 de julio del 2024 se suscribió el Acta de Inicio de Ejecución de Servicio; y, habría concluido el 15 de diciembre del 2024 (según Acta de Recepción de Servicio), encontrándose dentro del término del plazo establecido contractualmente. Lo anterior, se puede corroborar con lo prescrito en los informes técnicos de viabilidad, así como, las anotaciones realizadas en el Cuaderno de Obra, según se precisa:

Del Jefe de Cuadrilla:

Asunto N° 139 Jefe de Cuadrilla F. 15-12-24

CON FECHA DE HOY 15-12-24 EN PRESENCIA DEL
DUEÑO, SE ANOTA AL INSPECTOR QUE EN RELACION A
LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO
ROUTARIO DE LA VÍA DEPARTAMENTAL RUTA UC-112, ALICAPDO
EL 100% DE SU EJECUCIÓN.

AL LO CUAL SE PIDE LA CONFIRMACIÓN Y RECAPITULACIÓN DELABOR EN
AL INSPECTOR VIAL PARA TRABAJOS REALIZADOS EN EL PRESENTE MES

A CONTINUACION SE DETALLA LAS PREVISIONES REALIZADAS
DESDE EL 15 DE DICIEMBRE, CORRESPONDIENTE A LA
VIA DEPARTAMENTAL N-04

[Signatures]

INSPECTOR RESIDENTE SUPERVISOR

CUADERNO DE OBRA

FECHA: _____ MODALIDAD: _____

OBRA: _____

PROYECTO: _____

PROGRAMA: _____

ENTIDAD EJECUTORA: _____

Asunto N° 139 Jefe de Cuadrilla F. 15-12-24

SE COMUNICA AL INSPECTOR QUE LA EJECUCIÓN DE
LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE
MANTENIMIENTO ROUTARIO DE LA VÍA DEPARTAMENTAL
RUTA UC-112, ALICAPDO EL 100% DE SU EJECUCIÓN

SE A CUMPLIDO TODO LO ESTABLECIDO DEL 6º TÉCNICO
DEL SERVICIO

POR LO CUAL SE SOLICITA LA CONFIRMACIÓN Y RECAPITULACIÓN
DEL SERVICIO POR PARTE DEL INSPECTOR VIAL.

ASÍ MISMO EN LA FECHA DE HOY SE CIERRA EL CUADERNO
DE SERVICIO DEL MANTENIMIENTO ROUTARIO

[Signatures]

INSPECTOR RESIDENTE SUPERVISOR

Del Inspector Vial:

Asunto N° 140 - Inspector Vial F. 15-12-24

EN VISTA DE QUE SE HA CUMPLIDO TODO LO ESTABLECIDO
EN EL EXP. TÉCNICO SE CONSIDERA YA HA FINALIZADO
LO QUE RESULTE AL JEFE DE CUADRILLA ENTREGANDO EL 100%
CUMPLIDO EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SERVICIO VIAL
DEPARTAMENTAL RUTA UC-112, ASÍ MISMO EL CONTRATADO CUMPLIÓ
CON EL PRESENTE SERVICIO, POR LO CUAL SE PIDE LA CONFIRMACIÓN
DEL COMITÉ Y RECEPCIÓN DEL SERVICIO.

[Signatures]

INSPECTOR RESIDENTE SUPERVISOR

Asunto N° 142 - Inspector Vial F. 15-12-24

CON ESTA FECHA SE DA EL CIERRE DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO
ROUTARIO RUTA UC-112 TRAMO: VÍA ALICAPDO - PUNTO FLEU - ISONIA-
RA DE SETECIENTOS - SUCUNARA - PUNTO MUÑOZ; DE ESTA MANERA SE
MUESTRA POR EL TRÁMITE DE LA CONFIRMACIÓN DEL COMITÉ Y RECEPCIÓN
DEL SERVICIO.

[Signatures]

INSPECTOR RESIDENTE SUPERVISOR





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE UCAYALI

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Respecto al Detalle Económico Financiero

LIQUIDACIÓN FINAL DE CUENTAS			
SERVICIO "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA VÍA DEPARTAMENTAL: RUTA N° UC-112. TRAMO: VISTA ALEGRE-NUEVO PERÚ-IPARIA-23 DE SETIEMBRE- SHARARA-PUERTO NUEVO (14+250 KM). DISTRITO DE IPARIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI"			
ENTIDAD DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE UCAYALI			
CONTRATISTA CONSORCIO VIAL IPARIA			
PRESUPUESTO CONTRATADO		101,432.20	
PRESUPUESTO REDUCIDO		96,675.70	
PLAZO DE EJECUCION		180 DIAS CALENDARIOS	
PLAZO DE EJECUCION REDUCIDO		148 DIAS CALENDARIOS	
FECHA PRESUPUESTO REFEREN.		Julio 2024	
ADELANTO DIRECTO		0.00	0
ADELANTO DE MATERIALES		0.00	0
I.- DEL AUTORIZADO Y PAGADO		DEBE	HABER
1.1.- AUTORIZADO			
1.1.1.- CONTRATO PRINCIPAL		-	101,432.20
2.- MONTO REDUCIDO			96,675.70
3.- ADICIONAL			-
4.- REINTEGROS PRES. PRINCIPAL			-
1.1.4.- REINTEGROS PRES. ADICIONAL			-
1.1.5.- DEDUCTIVO N°1			-
1.1.6.- ADICIONAL DEL PRESUPUESTO EJECUTADO			-
1.1.7.- DEDUCTIVO DEL PRESUPUESTO NO EJECUTADO			-
1.2.- PAGADO			96,675.70
1.2.1.- CONTRATO PRINCIPAL - VALORIZACIONES			-
1.2.2.- ADICIONAL N° 01			-
1.1.3.- REINTEGROS PRES. PRINCIPAL			-
1.1.4.- REINTEGROS PRES. ADICIONAL			-
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		0.00	0.00
II.- DE LOS ADELANTOS OTORGADOS		DEBE	HABER
2.1.- CONCEDIDOS			
2.1.1.- ADELANTO DIRECTO EN EFECTIVO SIN I.G.V.		-	-
2.1.2.- ADELANTO DIRECTO MATERIALES SIN I.G.V.		-	-
2.1.3.- REINTEGRO DE AMORTIZACION DEL ADELANTO DIRECTO		-	-
2.1.4.- REINTEGRO DE AMORTIZACION DEL ADELANTO DE MATERIALES		-	-
2.2.- AMORTIZADO			
2.2.1.- ADELANTO DIRECTO EN EFECTIVO SIN I.G.V.		-	-
2.2.2.- ADELANTO DIE MATERIALES SIN I.G.V.		-	-
2.2.3.- REINTEGRO DE AMORTIZACION DEL ADELANTO DIRECTO		-	-
2.2.4.- REINTEGRO DE AMORTIZACION DEL ADELANTO DE MATERIALES		-	-
		0.00	0.00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		0.00	0.00
III.- DEL FONDO DE GARANTIA 10 %		DEBE	HABER
3.1.- AUTORIZADO			
3.1.1.- DEL CONTRATO PRINCIPAL		-	-
3.2.- PENALIDAD MAXIMA			
3.2.1.- DEL CONTRATO PRINCIPAL		-	-
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		-	-
RESUMEN DE SALDOS			
		A CARGO DEL CONTRATISTA	A FAVOR DEL CONTRATISTA
I.-	DEL AUTORIZADO Y PAGADO	0.00	96,675.70
II.-	DEL FONDO DE GARANTIA 10 %	0.00	96,675.70
EN EFECTIVO		0.00	0.00
I.G.V. 18%		0.00	0.00
TOTAL		0.00	0.00
TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA			S/. 0.00
SON: 00/100 SOLES			

De las conclusiones y recomendaciones vertidas:

- El CONTRATISTA cumplió con la presentación de la **LIQUIDACIÓN FISICA Y FINANCIERA** dentro del plazo establecido en la **CLÁUSULA QUINTA** del CONTRATO DE SERVICIOS N° 013-2024-GR UCAYALI - DRTC-DR.
- En la revisión de la documentación de la Liquidación Física y Financiera presentada por el contratista **NO PRESENTA OBSERVACIÓN ALGUNA**, debido a que cuenta con todos los cálculos detallados del Monto Final de ejecución del Servicio, Saldo a Favor de la Entidad, Saldo a Favor del Contratista.
- Con fecha 26/09/2024 se suscribe la Adenda N°001-2024, del Contrato de Servicios N°013-2024-GR UCAYALI-DRTC-DR; donde indica en la **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO** procede a modificar el primer párrafo de la **CLAUSULA TERCERA** del Contrato de Servicios N°013-2024-GR UCAYALI-DRTC-DR, donde **DICE: CLAUSULA TERCERA: Monto Contractual**; asciende a S/ 101,432.20 (Ciento un mil cuatrocientos treinta y dos con 20/100 Soles), sin el IGV; y **DEBE DECIR: CLAUSULA TERCERA: Monto Contractual**; asciende a S/ 96,675.70 (Noventa y seis mil seiscientos setenta y cinco con 70/100 Soles), sin el IGV; asimismo se modifica el primer párrafo de la **CLAUSULA UNDECIMA del Contrato de Servicios N°013-2024-GR UCAYALI-DRTC-DR**; donde **DICE: 180 Días Calendarios** y **DEBE DECIR: 148 Días Calendario**;



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE UCAYALI

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

finalizando con fecha 20 de diciembre del 2024, por lo tanto terminaron el 15 de diciembre del 2024, siendo antes de la fecha final.

- La Liquidación Física y Financiera del Servicio de Ejecución **CUMPLE**, con el contenido exigido según **CLÁUSULA QUINTA** del CONTRATO DE SERVICIOS N°013-2024-GR UCAYALI - DRTC-DR.
- La **LIQUIDACIÓN FÍSICA Y FINANCIERA** del servicio, **NO PRESENTA** un saldo a **FAVOR DEL CONTRATISTA (CONSORCIO VIAL IPARIA)**, siendo este de **S/ 0.00 (CERO CON 00/100 SOLES)**, no presenta saldo alguno, debido a que al iniciar el servicio no se retuvo al Contratista el 10.00% por Garantía de Fiel Cumplimiento, ya que según la **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: GARANTÍAS**, del CONTRATO DE EJECUCIÓN, establece que los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato.
- El **NUEVO MONTO FINAL DEL SERVICIO**, es de **S/. 96,675.70 (NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 70/100 SOLES)**, según **Adenda N°001-2024 del Contrato de Servicios N°013-2024-GR UCAYALI - DRTC-DR.**
- Visto los cálculos efectuados y la documentación adjunta, se **OPINA** dar la **CONFORMIDAD A LA LIQUIDACIÓN FÍSICA Y FINANCIERA DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO DEL "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA VIA DEPARTAMENTAL; RUTA N° UC-112, TRAMO: VISTA ALEGRE – NUEVO PERU – IPARIA – 23 DE SETIEMBRE – SHARARA – PUERTO NUEVO (14+250 KM), DISTRITO DE IPARIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI"**.
- Se recomienda derivar el presente al Área de Asesoría Legal, para la emisión del Acto Resolutivo respectivo.

Todos estos documentos de evaluación técnica, constituirían como parte del sustento de la presente liquidación, conforme al artículo 6.2 del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General¹. Finalmente, se ha podido advertir el resumen final del servicio contratado, el cual queda de la siguiente manera:

RESUMEN DEL MONTO DE CONTRATO VIGENTE(PAGADO)	
SERVICIO	"MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA VIA DEPARTAMENTAL; RUTA N° UC-112, TRAMO: VISTA ALEGRE-NUEVO PERÚ-IPARIA-23 DE SETIEMBRE- SHARARA-PUERTO NUEVO (14+250 KM), DISTRITO DE IPARIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO. DEPARTAMENTO DE UCAYALI".
UBICACIÓN	: IPARIA
MODALIDAD DE EJECUCION	: POR CONTRATA
SISTEMA DE CONTRATACIÓN	: A SUMA ALZADA
CONTRATISTA	: CONSORCIO VIAL IPARIA
DESCRIPCION	MONTO SIN IGV
Contrato principal del servicio	S/ 101,432.20
Monto reducido	S/ 96,675.70
Reajuste de precios	-
Adelantos otorgados	-
Deducción de reintegros	-
Retención de garantía de fiel cumplimiento	-
Saldo retenido	-
Contrato Vigente pagado	S/ 96,675.70

Debe indicarse que, una vez realizada la recepción del servicio, procedimiento que se inicia cuando culmina su ejecución, corresponde iniciar el procedimiento de liquidación del contrato, el cual puede definirse como un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico, que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad;

Así, la liquidación del contrato debe contener todas las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total del servicio. Adicionalmente, también puede incorporarse otros conceptos autorizados por la normativa de contrataciones del Estado como las penalidades aplicables al contratista,

¹ Artículo 6.- Motivación del acto administrativo, numeral 6.2. "Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo".



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE UCAYALI

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos que se incluyen al cumplirse determinados supuestos y que determinan el saldo económico a favor de una de las partes;

En ese misma línea, se desprende del numeral 187.1 del artículo 187° del Reglamento que: *"La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del **inspector** o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes (...)";*

Por su parte, resulta aplicable lo prescrito en el Art. 210 del Decreto Supremo N°344-2018-EF, el cual establece cuales son los efectos de la LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, como sigue:

Artículo 210. Efectos de la liquidación

210.1. "Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo".

210.2. "Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, son sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato".

Que, bajo el principio de Confianza, se tiene que los informes técnicos de viabilidad, del caso que nos ocupa, fueron emitidos por el personal técnico capacitado y por funcionarios, cumpliendo su función en forma idónea, técnica y profesional. Asimismo, existen dispositivos legales que faculta a la entidad a controlar y monitorear los trabajos técnicos y/o económicos del contratista, a través de la supervisión, siendo aquella la responsable de velar directa y permanentemente por la ejecución técnica y económica, garantizar el desarrollo del proyecto conforme a las reglas y parámetros establecidos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de servicio; que forman parte del expediente técnico ejecutado y demás, controla los trabajos efectuados, debiendo desarrollar otros actos de administración que conlleven a ejecución económica y técnica del servicio, siendo aspectos estrictamente técnicos y de su exclusiva competencia y responsabilidad, entre otros, aplicando la normatividad vigente y Directivas aplicables del OSCE.

Que, el Principio de Eficacia y Eficiencia, como uno de los principios que rigen las Contrataciones Públicas, establece que las decisiones que se adopten en su ejecución se deben orientar al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos;

Por último, mediante Informe Legal N°046-2025-GRU-DRTC-AL, de fecha 04 de febrero del 2025, el Asesor Legal (e) de la Oficina de Asesora Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, recomienda la emisión del acto resolutivo a través del cual se apruebe la Liquidación Final del Contrato de Servicios N°013-2024-GR UCAYALI-DRTC-DR. ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA-SM-13-2024-GRU-DRTC-CS-1 para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA VIA DEPARTAMENTAL; RUTA N° UC-112, TRAMO: VISTA ALEGRE – NUEVO PERU – IPARIA – 23 DE SETIEMBRE – SHARARA – PUERTO NUEVO (14+250 KM), DISTRITO DE IPARIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", por el monto final de S/ 96,675.70 (Noventa y seis mil seiscientos setenta y cinco con 70/100 Soles), sin el IGV; ejecutado por el CONSORCIO VIAL IPARIA, debidamente representado por su Representante Común la Sra. Rocio Amparito Rodríguez Romaina;

Estando a lo dispuesto por la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado modificado por los Decretos Legislativos N°1341 y N°1444, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°344-2018-EF y el Decreto Supremo N°044-2020-PCM; el Convenio N°133-2024-MTC/21; el Contrato de Servicios N°013-2024-GR UCAYALI-DRTC-DR; con el Visto Bueno de la Oficina de Asesoría Legal, Dirección de Caminos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Dirección de Administración de la Dirección Regional de Transportes



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE UCAYALI

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

y Comunicaciones, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°540-2023-GRU-GR, de fecha 20 de Noviembre del 2023.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR la Liquidación Final del Contrato de Servicios N°013-2024-GR UCAYALI-DRTC-DR. ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA-SM-10-2024-GRU-DRTC-CS-1 para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA VIA DEPARTAMENTAL; RUTA N° UC-112, TRAMO: VISTA ALEGRE – NUEVO PERU – IPARIA – 23 DE SETIEMBRE – SHARARA – PUERTO NUEVO (14+250 KM), DISTRITO DE IPARIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", por el monto final de S/ 96,675.70 (Noventa y seis mil seiscientos setenta y cinco con 70/100 Soles), sin IGV; ejecutado por CONSORCIO VIAL IPARIA, debidamente representado por su Representante Común la Sra. Rocio Amparito Rodríguez Romaina; en merito a los fundamentos facticos y de derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo: ESTABLECER que la presente Liquidación Final de Contrato de Servicios N°013-2024-GR UCAYALI-DRTC-DR, NO PRESENTA UN SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD.

Artículo Tercero: ESTABLECER que la presente Liquidación Final de Contrato de Servicios N°013-2024-GR UCAYALI-DRTC-DR, NO PRESENTA UN SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA.

Artículo Cuarto: DISPONER que el personal profesional de ingeniería, que ha intervenido en el cálculo y análisis técnico de los documentos que componen la Liquidación Final del Contrato de Servicios N°013-2024-GRU-DRTC-DR, se hace totalmente responsable de la veracidad y del contenido en los informes que sustentan su aprobación, motivo por el cual, la presente resolución no convalida los desajustes, errores u omisiones que no hayan sido advertidos por el referido profesional al momento de elaborar los informes técnicos suscritos.

Artículo Quinto: ENCARGAR, a la Oficina de Administración, Unidad de Logística, Dirección de Caminos y demás instancias administrativas, tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo Sexto: INSERTAR la presente resolución en el expediente de contrataciones, relacionado al CONTRATO DE SERVICIOS N°013-2024-GR UCAYALI-DRTC-DR, formando parte integrante del mismo.

Artículo Séptimo: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ucayali.

Artículo Octavo: ENCARGAR, a la Secretaría de la Dirección Regional, la notificación de la presente Resolución, a la representante Común del CONSORCIO VIAL IPARIA; y a los órganos correspondientes para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN
ESTADÍSTICA
Se. Ing. José Cleofaz Sánchez Quispe
DIRECTOR REGIONAL